

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción para proyecto de línea aérea alta tensión y centro de seccionamiento, a ubicar en Paraje "Gil Pérez", en término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba). Exp. AT 051/2020

p. 7197

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 489/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 7203

#### **Ayuntamiento de Baena**

Bases de Convocatoria General para la provisión en propiedad, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de una plaza de Arqueólogo/a vacante en la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación

p. 7203

Bases de Convocatoria General para la provisión en propiedad, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Corporación

p. 7207

Bases de Convocatoria General para la provisión en propiedad, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021

p. 7224

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 30/2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito nº 5/2022 (Gex 2022/18577)

p. 7231

#### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

---

Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 7232

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito 1/SC/10/2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 7232

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Citación a expropiados para proceder a la firma del acta de pago y ocupación de finca expropiada

p. 7233

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Aprobación definitiva expediente 12/2022 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

p. 7233

#### **Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Aprobación definitiva expediente nº 15/2022 de Modificación del Presupuesto Municipal 2022, mediante Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

p. 7233

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos****Consejería de Política Industrial y Energía****Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 3.967/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODÓVAR DEL RÍO, (CÓRDOBA), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD LA REDONDA SOLAR SL.

EXP. AT 051/2020.

EXP. AMBIENTAL: AAU/CO/0067/21.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: Alcance.

En Almodóvar del Río (Córdoba), en el Paraje "Gil Pérez", Polígono 14, parcela 21, Referencia Catastral:

14005A01400210000KQ, se han proyectado, sobre una superficie compartida, tres instalaciones que constituirán infraestructura de evacuación de varias plantas solares fotovoltaicas con conexión en el nudo de la red de transporte "SE Almodóvar 220 KV". Estas instalaciones son:

PRIMERA. La Subestación Eléctrica "Almodóvar Renovables" promovida por ADRIANA ENERGÍA SL, constituida fundamentalmente por dos transformadores 220/30 KV:

-Transformador 1, de 50 MVA de potencia, para la evacuación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas:

PSFV "ALMOD I", de 25 MW, promovida por ADRIANA ENERGÍA SL.

PSFV "SILVERIO 1", de 20 MW, promovida por RIC ENERGY, SL.

-Transformador 2, de 73 MVA de potencia, para la evacuación de la planta solar fotovoltaica:

FV CARBO, de 69 MW, promovida por EN EL GREEN POWER ESPAÑA SL.

SEGUNDA. La Subestación Eléctrica "Guadalcázar y Almodóvar" promovida por LA REDONDA SOLAR SL, constituida fundamentalmente por un transformador, 220/30 KV, de 70 MVA de potencia:

-Transformador 1, de 70 MVA de potencia, para la evacuación conjunta de las plantas solares fotovoltaicas:

PSFV "ISF ALMODÓVAR DEL RÍO", de 20 MW, promovida por ENERGÍA DIODOS SL.

PSFV "GUADALCÁZAR", de 36 MW, promovida por ALMODÓVAR SOLAR SL.

PSFV "ALMODÓVAR", de 14 MW, promovida por LA REDONDA SOLAR.

TERCERA. El Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río" y Línea 220 KV de doble circuito, promovido por LA REDONDA SOLAR SL. En esta instalación, a 220 KV de tensión, se integra la evacuación de todas las plantas fotovoltaicas mencionadas. La salida del Centro de Seccionamiento es una línea de doble circuito, de 60 metros de longitud, que hace entrada (30 metros) y salida (30 metros) sobre la línea existente LAAT 220 KV "ACUAES

BREÑA II", que conduce al nudo de la red de transporte "Almodóvar del Río 220 KV" gestionado por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA. (REE)

El alcance de la presente resolución se circunscribe a la instalación TERCERA del desglose anterior, que comprende la línea de doble circuito, que hace entrada (30 metros) y salida (30 metros) sobre la línea existente LAAT 220 KV ACUAES BREÑA II SL, y Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río".

SEGUNDO. Solicitud.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el registro telemático, escrito presentado por la mercantil, LA REDONDA SOLAR SL, CIF B87.726.881, domiciliada a efecto de notificaciones en calle Sorni 21, puerta 8, 46004 Valencia, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para el proyecto de la Línea Aérea, 220 KV, de doble circuito, que hace entrada y salida sobre la existente línea ACUAES BREÑA II, y del Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río".

TERCERO: Información Pública.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud, de 20 de noviembre de 2020, de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la Línea Aérea, 220 KV, de doble circuito, entrada y salida sobre la existente línea ACUAES BREÑA II, y del Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río", se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 53, de 19 de marzo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación relativa a la actuación, estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

CUARTO. Consultas.

Consultas a administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para aportación de la conformidad u oposición al proyecto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre.

1. Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES)

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a la Sociedad Mercantil de Aguas de las Cuencas de España SA (ACUAES), separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo.

El 14 de septiembre de 2022, ACUAES respondió a lo solicitado, manifestando que no formula oposición respecto a los aspectos técnicos contenidos en la separata. Esta manifestación ha de entenderse en el marco de las facultades de gestión otorgadas a esta sociedad por la Administración General del Estado a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre las instalaciones eléctricas asociadas a "La Breña II".

En este sentido, ACUAES advierte de un error en la atribución de titularidad de las instalaciones a las que pretende conectarse el particular, promotor fotovoltaico. El proyecto incluye el Seccionamiento y la Línea Entrada/Salida de 30 metros cada tramo, que

conectará sobre la Línea 220 KV "ACUAES Breña II" existente. Esta última línea, está integrada en la infraestructura hidráulica de interés general de la Presa y Embalse "La Breña II", cuya naturaleza jurídica es la de "dominio público del Estado", y por tanto, es la Administración General del Estado, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y no ACUAES, la titular de la misma.

Se ha iniciado un trámite de autorización y/o concesión ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que habilite la referida conexión y el uso de las instalaciones de titularidad estatal.

Trasladada la respuesta de ACUAES al promotor del proyecto, éste ha mostrado su conformidad con los términos de la citada comunicación mediante un escrito de 20 de septiembre de 2022.

#### 2. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a ADIF separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo.

El 21 de septiembre de 2022, se obtuvo respuesta a lo solicitado por parte del Administrador de Infraestructura Ferroviaria, según la cual, las obras planeadas en el proyecto no afectarían a Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que no precisan Autorización sectorial, teniendo que ajustarse el proyecto a lo establecido en la Ley 38/2015 de Sector Ferroviario y su Reglamento en lo referente a compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Trasladada la respuesta de ADIF al promotor del proyecto, éste ha mostrado su conformidad con los términos de la citada comunicación mediante un escrito de 27 de septiembre de 2022.

#### 3. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG)

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a CHG separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo.

El 22 de agosto de 2022 el organismo de cuenca respondió indicando que la instalaciones correspondientes a Centro de Seccionamiento y Línea 220 KV. están fuera de la Zona de Policía de cauces públicos, no requiriéndose, por tanto, autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Trasladada la respuesta de CHG al promotor del proyecto, éste ha mostrado su conformidad con los términos de la citada comunicación mediante un escrito de 7 de septiembre de 2022.

#### 4. E-Distribución Redes Digitales SLU

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a E-Distribución Redes Digitales SLU, separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo. No se ha obtenido respuesta concluido el plazo para responder a lo solicitado.

#### 5. Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA)

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a EMPROACSA separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo. No se ha obtenido respuesta concluido el plazo para responder a lo solicitado.

#### 6. Enagas Transporte SAU (ENAGAS)

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a ENAGAS separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo.

ENAGAS responde a lo solicitado mediante una comunicación de 30 de agosto de 2022, en la que indica que esa Compañía no dispone de instalaciones que pudieran verse afectadas por las

obras indicadas en la separata del proyecto propuesto.

Trasladada la respuesta de ENAGAS al promotor del proyecto, éste ha mostrado su conformidad con los términos de la citada comunicación mediante un escrito de 7 de septiembre de 2022.

#### 7. Redexis SA

Con fecha 17 de agosto de 2022, se remitió a Redexis SA, separata del proyecto de la Línea Aérea 220 KV, D/C, y el Centro de Seccionamiento, solicitando su conformidad u oposición al mismo.

Redexis, S.A. responde a lo solicitado mediante una comunicación de 30 de agosto de 2022, en la que indica que esa Compañía no dispone de instalaciones que pudieran verse afectadas por las obras indicadas en la separata del proyecto propuesto.

Trasladada la respuesta de Redexis al promotor del proyecto, éste ha mostrado su conformidad con los términos de la citada comunicación mediante un escrito de 7 de septiembre de 2022.

#### QUINTO. Informe Ambiental Vinculante.

Con fecha de 22 de noviembre de 2021, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a tres proyectos de infraestructuras de evacuación a ubicar sobre la misma explanación en el Polígono 14, parcela 21 del término municipal de Almodóvar del Río, (Córdoba):

1. La Subestación Eléctrica 220/30 KV, 50 + 73 MVA, "Almodóvar Renovables", promovido por ADRIANA ENERGÍA SL.

2. La Subestación Eléctrica "Guadalcazar y Almodóvar", 220/30 KV, 70 MVA.

3. Línea Aérea, 220 KV, de doble circuito, entrada y salida sobre la existente línea ACUAES BREÑA II y Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río", los dos últimos promovidos por LA REDONDA SOLAR SL, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/0067/21, asociado a las instalaciones mencionadas.

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente fue sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 9, de 14 de enero de 2022, con corrección de error material en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 17, de fecha 26 de enero de 2022, no habiéndose recibido, en este centro, ninguna alegación en el plazo establecido a tal efecto.

El 09 de agosto de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, emitió el Informe Ambiental Vinculante, de carácter favorable, en el que se consideran viables desde el punto de vista ambiental los proyectos de la Subestación Eléctrica 220/30 KV, 50 + 73 MVA, "Almodóvar Renovables", La Subestación Eléctrica "Guadalcazar y Almodóvar" 220/30 KV, 70 MVA, y la Línea Aérea 220 KV con el Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río", recogiendo, en anexos a dicho informe, un análisis de la incidencia ambiental del proyecto y las medidas correctoras establecidas como resultado de la evaluación de impacto ambiental.

#### SEXTO. Informe de Compatibilidad Urbanística.

De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a éste por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la

regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, con fecha 17 de mayo de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), que dentro del plazo establecido, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado. El 26 de octubre de 2021, se obtuvo respuesta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba). Junto a la misma, se encuentra el Informe de Compatibilidad Urbanística, de sentido favorable, que indica que: “..El acto descrito de LINEA AÉREA Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO “ALMODÓVAR DEL RÍO”, sita en el Paraje de "Gil Pérez", PAR 21 POL 14 del T.M. de Almodóvar del Río (Córdoba) se considera urbanísticamente compatible sin perjuicio del resultado de la tramitación de los instrumentos de prevención ambiental. ... Estas actuaciones requerirán, tras las autorizaciones que procedan, de acuerdo con el resto de normas de aplicación, el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística municipal”.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. En el caso presente, se había obtenido Informe de Compatibilidad Urbanística, de sentido favorable, a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre.

SÉPTIMO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos.

El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021, mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de éstas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Documento Técnico.

El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la presente resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es el titulado:

-Proyecto Ejecución de Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Seccionamiento Almodóvar del Río.

-Anexo de Modificación de Proyecto Ejecución de Línea Aérea de Alta Tensión y Centro de Seccionamiento Almodóvar del Río.

El Proyecto se presenta junto a la Declaración Responsable del proyectista.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial de Economía Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la actuación, esta Delegación Territorial de Economía Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas.

(Ver Adjunto Resolución)

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA,

Ángel Antonio Bravo Molina.

AUTORIZA

EL DELEGADO TERRITORIAL,  
Agustín López Ortiz.

Córdoba, 14 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por  
el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

## RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a LA REDONDA SOLAR, S.L., CIF B87726881, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente al proyecto del Centro de Seccionamiento "Almodóvar del Río", y Línea de doble circuito, de 60 metros de longitud, que hace entrada (30 metros) y salida (30 metros) sobre la línea existente LAAT 220 KV ACUAES BREÑA II, instalaciones a ubicar en el término municipal de Almodóvar del Río, (Córdoba), cuyos componentes principales y características son las siguientes:

## 1. Datos Básicos

- Peticionario: LA REDONDA SOLAR, S.L.
- CIF Peticionario: B87726881
- Domicilio Peticionario: C/ Sorni, 21, Puerta 8, 46004 Valencia
  
- Instalación: Línea Aérea, 220 KV, D/C, y Centro de Seccionamiento
- Ubicación: Paraje "Gil Pérez", Polígono 14, Parcela 21. Referencia Catastral: 14005A01400210000KQ, Almodóvar del Río,
- Localidad: Almodóvar del Río, (Córdoba)
  
- Finalidad de la Instalación: Las instalaciones servirán como parte de la infraestructura eléctrica de evacuación conjunta para un conjunto de plantas solares fotovoltaicas con permisos de acceso y conexión otorgados en el nudo de la Red de Transporte "SE Almodóvar del Río 220 KV". La Línea Aérea, 220 KV, D/C, proyectada, conecta el Centro de Seccionamiento proyectado con la línea existente ACUAES BREÑA II 220 KV, que va al nudo "SE Almodóvar del Río 220 KV". Por otro lado, al Centro de Seccionamiento proyectado se conectan:
  
- La Subestación "Guadalcázar y Almodóvar", para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas:
  - PSFV "GUADALCÁZAR", de 36 MW, promovida por ALMODÓVAR SOLAR, S.L.
  - PSFV "ALMODÓVAR", de 14 MW, promovida por LA REDONDA SOLAR, S.L.
  - PSFV "ISF ALMODÓVAR DEL RÍO", de 20 MW, promovida por ENERGÍA DIODOS, S.L.,
  
- La Subestación "Almodóvar Renovables" para evacuación de las plantas solares fotovoltaicas:
  - PSFV "ALMOD I", de 25 MW, promovida por ADRIANA ENERGÍA, S.L.,
  - PSFV "SILVERIO 1", de 20 MW, promovida por RIC ENERGY, S.L.,
  - FV CARBO, de 69 MW, promovida por ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.

## 2. Descripción de Elementos.

La existente línea 220 KV ACUAES BREÑA II, comunica instalaciones de bombeo y de producción eléctrica gestionadas por Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES), con la Subestación Eléctrica de la Red de Transporte "SE Almodóvar del Río 220 KV". A esta línea se conectará la Línea Aérea 220 KV, D/C, objeto de la presente resolución, cuyo objeto es la evacuación de las plantas solares fotovoltaicas, mencionadas previamente, que disponen de permiso de acceso y conexión en el nudo de transporte "SE Almodóvar del Río 220 KV". La conexión de las dos líneas se realiza abriendo la línea existente ACUAES BREÑA II 220 KV, de manera que los tramos de cada circuito de la Línea de Evacuación proyectada hagan, uno de entrada y el otro de salida sobre la línea abierta. Asociado a la línea proyectada se encuentra el Centro de Seccionamiento, donde ésta tiene su origen. Está constituido fundamentalmente por el conjunto de barras y dos posiciones de línea para los tramos de entrada y salida de la línea proyectada.

## 2.1 Centro de Seccionamiento 220 KV.

## 2.1.1 Embarrados 220 KV

- Constituidos por tubo de aleación de aluminio de 100/90 mm de diámetro, equivalente a sección nominal de 1492 mm<sup>2</sup>
- El embarrado tubular irá soportado mediante aisladores rígidos montados en soportes anclados a las cimentaciones.
- Embarrados secundarios realizados mediante cable desnudo de aluminio homogéneo de 402,1 mm<sup>2</sup> de sección nominal

## 2.1.2 Posición de Línea 1. Circuito de Entrada

- Un (1) Seccionador trifásico, 245 kV, 3150 A, 40 kA.
- Un (1) Interruptor automático tripolar de corte en SF6, 245kV, 2.000 A, 40kA
- Tres (3) Transformadores de intensidad 245 kV, 200-400/5-5-5-5 A.
- Un (1) Seccionador trifásico, 245 kV, 3150 A, 40 kA
- Tres (3) Transformadores de Tensión:  $220/\sqrt{3} // 0,11/\sqrt{3} - 0,11/\sqrt{3} - 0,11/\sqrt{3}$  KV
- Tres (3) Pararrayos autoválvulas 192 kV, 10 kA.

## 2.1.3 Posición de Línea 2. Circuito de Salida

- Un (1) Seccionador trifásico, 245 kV, 3150 A, 40 kA.
- Un (1) Interruptor automático tripolar de corte en SF6, 245kV, 2.000 A, 40kA

- Tres (3) Transformadores de intensidad 245 kV, 400-800/5-5-5-5 A.
- Un (1) Seccionador trifásico, 245 kV, 3150 A, 40 kA
- Tres (3) Transformadores de Tensión: 220/√3 // 0,11/√3 - 0,11/√3 - 0,11/√3 KV
- Tres (3) Pararrayos autoválvulas 192 kV, 10 kA.

#### 2.1.4 Transformadores de Tensión en Barras

- Tres (3) Transformadores de Tensión: 220/√3//0,11/√3-0,11/√3-0,11/√3 KV, (SE “Almodovar Renovables” Trafo 1)
- Tres (3) Transformadores de Tensión: 220/√3//0,11/√3-0,11/√3-0,11/√3 KV, (SE “Almodovar Renovables” Trafo 2)
- Tres (3) Transformadores de Tensión: 220/√3//0,11/√3-0,11/√3-0,11/√3 KV, (SE “Guadalcazar y Almodovar”)

#### 2.2 Línea Eléctrica 220 KV, D/C Entrada y Salida

##### 2.2.1 Circuito de Entrada

- Origen: Posición 1 de línea en Centro de Seccionamiento
- Fin: Apoyo 1 sobre la línea abierta ACUAES BREÑA II 220 KV, lado de las instalaciones de bombeo y generación de ACUAES
- Longitud: 30 metros
- Conductor: Aluminio-Acero galvanizado, sección de 455 mm<sup>2</sup>, designación 402-AL 1/52-AST1A (LA 455 “CONDOR”)

##### 2.2.2 Circuito de Salida

- Origen: Posición 2 de línea en Centro de Seccionamiento
- Fin: Apoyo 2 sobre la línea abierta ACUAES BREÑA II 220 KV, lado de la Subestación REE
- Longitud: 30 metros
- Conductor: Aluminio-Acero galvanizado, sección de 455 mm<sup>2</sup>, designación 402-AL 1/52-AST1A (LA 455 “CONDOR”)

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del Informe Ambiental Vinculante de 9 de agosto de 2022, emitido por el órgano ambiental, en lo que se corresponde con el Centro de Seccionamiento “Almodóvar del Río”, y Línea de doble circuito, de 60 metros de longitud, que hace entrada (30 metros) y salida (30 metros) sobre la línea existente LAAT 220 KV ACUAES BREÑA II, de conformidad con lo indicado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 9 de agosto de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.
3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.
4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.172/2022

El Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, en sesión ordinaria, celebrada el día 28/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 489/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos AYUNTAMIENTO					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO - ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000,00	50.000,00	65.000,00
342	22100	EDIFICIOS PÚBLICOS -ENERGÍA ELÉCTRICA	26.000,00	50.000,00	76.000,00
1522	22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE- VEHÍCULOS	2.400,00	3.000,00	5.400,00
323	22103	SUMINISTRO CARBURANTE - COLEGIO	6.000,00	6.000,00	12.000,00
338	22612	FERIA Y FIESTAS	60.000,00	25.000,00	85.000,00
334	22609	CULTURA	15.000,00	10.000,00	25.000,00
338	22610	FIESTAS POPULARES	25.000,00	15.000,00	40.000,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000,00	40.000,00	42.000,00
1532	60901	PAVIMENTACIÓN VÍAS PUBLICAS. PFEA	54.000,00	42.000,00	96.000,00
459	21000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA PISCINA	9.000,00	2.000,00	11.000,00
341	22609	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	10.000,00	11.000,00	21.000,00
TOTAL				254.000,00	

Suplementos en Aplicaciones de Gastos PATRONATO MUNICIPAL ALCAVISE					
Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
2310	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	228.000,00	30.000,00	258.000,00
2311	22100	RESIDENCIA-SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	30.000,00	48.600,00	78.600,00
2312	22100	C.A.A.-SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	35.000,00	40.000,00	75.000,00
2315	13000	A.Y.D.- RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	120.100,00	32.000,00	152.100,00
3370	22100	CENTRO TERMAL-SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000,00	21.500,00	41.500,00
3370	22103	CENTRO TERMAL-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.000,00	9.200,00	24.200,00
2311	22103	RESIDENCIA-COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	30.000,00	5.000,00	35.000,00
TOTAL				186.300,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/10/2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública

ca por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcaracejos, 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.200/2022

BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINA-

RIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUEÓLOGO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA CORRESPONDIENTE A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

#### 1ª. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables al proceso selectivo que se detalla en su anexo para la estabilización del empleo temporal como funcionario en el Excmo. Ayuntamiento de Baena, que incluye las plazas vacantes en la OEP Extraordinaria de Estabilización 2022 al amparo de lo previsto en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley, y que se concretan en:

#### Personal Funcionario

Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	CÓDIGO PUESTO
ARQUEÓLOGO	A1	1	78

#### 2ª. Legislación aplicable

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha nego-

ciado en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Baena, se establece que el sistema de selección será el concurso conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

#### 3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en los anexos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento como funcionario.

#### 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web: <https://www.baena.es>.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria y tasa de abono de los derechos de examen.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, cuya dirección es: <https://www.baena.es>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://www.baena.es>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sita en Plaza de la Constitución 1, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### 5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Baena dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución

se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciarán errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

#### 6º. Tribunal de Selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la Alcaldía-Presidencia.

-Vocal-Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la Alcaldía-Presidencia.

A cada uno de los miembros del Tribunal y Secretaría se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### 7ª. Convocatoria y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

#### 8ª. Sistema de selección

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a

su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 90 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como funcionario de Plani-lla en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en puestos de superior categoría siempre que el acceso al mismo se haya producido como consecuencia y desde el ejercicio del mismo puesto base al que pertenece la convocatoria pública a razón de 0,026 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como funcionario, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades del sector público: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 6 puntos, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante, la Diputaciones Provinciales y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en las materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente:

- 0,050 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 200

horas.

- 0,055 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 182 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª Relación de personas seleccionadas

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético.

La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en cada uno de los subapartados por el orden en que se encuentran relacionados, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se acudirá a la mayor puntuación alcanzada en la experiencia laboral en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2020. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su considera-

ción en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su nombramiento, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario.

La relación de personas aprobadas será elevada a la señora Alcadesa Presidente, para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente del Organismo.

**11ª. Presentación de documentación**

Las personas propuestas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y que-

darán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**12ª. Recursos**

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

**ANEXO I**

1. Normas particulares.

1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de ARQUEÓLOGO.

1.2. Códigos RPT: 78.

1.3. Plantilla Funcionarios.

1.4. Titulación académica: Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia, Especialidad Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología), Licenciados en Historia (Intensificación en Historia Antigua y Arqueología) y/o Grado en Historia (Intensificación en Historia Antigua y Arqueología) o titulaciones equivalentes.

1.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

1.6. El importe de la tasa de examen: 20,40. €

1.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

Baena, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María pozo Horcas.

Núm. 4.201/2022

**BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA CORRESPONDIENTES A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**

**1ª. Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables a los procesos selectivos que se detallan en sus anexos para la estabilización del empleo temporal como personal laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Baena, que incluye las plazas vacantes en la OEP Extraordinaria de Estabilización 2022 al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que se concretan en:

**Personal laboral**

Denominación de la plaza	Plazas	PROVISIÓN	ACCESO	
AGENTES DE APARCAMIENTO	6	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	DISCAPACIDAD
OFICIAL 1º DE LA CONSTRUCCIÓN	5	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	

OFICIAL 1º ELECTRICISTA	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º CONDUCTOR-MAQUINISTA	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º JARDINERÍA	2	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
PEÓN JARDINERÍA	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
OFICIAL 1º PINTOR	2	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	3	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
ADMINISTRATIVO	4	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
SOCORRISTAS	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
SOCORRISTAS	3	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	FIJO DISCONTINUO
PEÓN DE MANTENIMIENTO	2	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
ENCARGADO DE OBRAS	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
ARQUITECTO TÉCNICO	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
INFORMADORES GUÍA TURÍSTICOS	3	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	80% JORNADA
LIMPIADORAS	10	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	
VIGILANTE	1	TURNO LIBRE	CONCURSO-OPOSICIÓN	

### 2ª. Legislación aplicable

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha negociado en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Ex-

mo. Ayuntamiento de Baena, se establece que el sistema de selección será el concurso-oposición conforme a lo establecido en el artículo 2.4) de la Ley 20/2021.

### 3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en los anexos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

f) Permiso de conducir conforme se reseña en cada uno de los anexos.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

#### 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web: <https://www.baena.es>.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, cuya dirección es:

<https://www.baena.es>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://www.baena.es>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sita en Plaza de la Constitución, 1, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien some-

tiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### 5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Baena dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciarán errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

#### 6º. Tribunal de Selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la Alcaldía-Presidencia.

-Vocal-Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la Alcaldía-Presidencia.

A cada uno de los miembros del Tribunal y Secretaría se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que ca-

recerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### 7ª. Convocatoria y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

#### 8ª. Sistema de selección

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará, de dos fases:

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 8 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

##### a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal incluido el Indefinido No Fijo de Plantilla en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en puestos de superior categoría siempre que el acceso al mismo se haya producido como consecuencia y desde el ejercicio del mismo puesto base al que pertenece la convocatoria pública a razón de 0,026 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades del sector público: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

##### b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 2 puntos, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federa-

ción Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante, Diputaciones Provinciales y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en la materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente:

- 0,050 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 200 horas.

- 0,055 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 182 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

#### FASE DE OPOSICIÓN:

La valoración de conocimientos de los aspirantes tendrá lugar mediante la realización de las siguientes pruebas:

##### 1) PRIMERA PARTE: Teórico.

Consistirá en la realización de prueba teórica mediante la realización de examen a desarrollar y/o en la realización de examen tipo test, conforme a los extremos siguientes:

a) Examen a desarrollar: Consistirá en desarrollar por escrito un tema (Anexo de la plaza convocada) de los comprendidos en el programa, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de una bola. El examen teórico será leído en acto público, la no comparecencia a la lectura pública conllevará la declaración de no apto.

B) Examen tipo test: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con el número de preguntas determinada en cada anexo, con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en los Anexos correspondientes de esta convocatoria.

Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Las pruebas de la primera parte, tendrán carácter eliminatorio. Quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en el examen teórico no dará lugar a la corrección del práctico, quedando en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.

2) PARTE SEGUNDA. Práctico. En los casos que se determi-



nen en los diferentes anexos.

La segunda de ellas consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección, momentos antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario.

Cada parte de la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en contestaciones o examen a desarrollar y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será de la suma de ambas partes en aquellos procesos en los que se determine la realización de caso práctico según anexo correspondiente. Para el resto será la puntuación obtenida en el ejercicio teórico determinado en la primera parte. Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de un máximo de 3 horas.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación final de la fase de oposición y de concurso. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación total en el apartado de experiencia profesional.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas.

#### 9ª. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

#### 10ª Relación de personas seleccionadas

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético.

La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

La relación de personas aprobadas será elevada a la señora Alcadesa Presidente, para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente del Organismo.

Los aspirantes que no hayan obtenido plaza, en un número máximo de 150 y por el orden de puntuación obtenida, pasarán a formar parte de la Bolsa de Necesidades Transitorias de Personal Temporal de cada una de las especialidades convocadas. La Bolsa se conformará por Resolución de la Alcaldía Presidencia y se regirá por la normativa de los procesos selectivos para los contratos laborales de carácter temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Baena, al objeto de atender las necesidades transitorias, urgentes e inaplazables de contratación de personal laboral en la categoría convocada.

#### 11ª. Presentación de documentación

Las personas propuestas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 12ª. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convoca-

toria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

#### ANEXO I

##### 1. Normas particulares.

1.1. Objeto de la convocatoria: 6 plazas de AGENTES DE APARCAMIENTO. TURNO CON DISCAPACIDAD.

1.2. Plantilla Laboral.

1.3. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

1.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

1.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

1.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

1.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

1.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteara 25 preguntas tipo test.

1.9. Programa de temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

4. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN DE SESIONES.

5. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORES DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN.

6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DERIVADO DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE LAS PLAZAS CONSTITUCIÓN, PALACIO, PASEO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN Y CASAS DE CARMONA.

7. ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL APARCAMIENTO SITUADO EN LA CALLE ALTA –SAN JUAN PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

8. LEY 40/2002, DE 14 DE NOVIEMBRE, REGULADORA DEL CONTRATO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

9. DECRETO 472/2019, DE 28 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS EN ANDALUCÍA Y SU TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.

10. INFORMÁTICA CONOCIMIENTO DEL ENTORNO WINAN-DO.

#### ANEXO II

##### 2. Normas particulares.

2.1. Objeto de la convocatoria: 5 plazas de OFICIAL PRIMERA

#### CONSTRUCCIÓN.

2.2. Plantilla Laboral.

2.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

2.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

2.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

2.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

2.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

2.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteara 25 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

2.9. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

4. EL ALCALDE Y EL PLENO.

5. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

6. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.

7. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.

8. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

9. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

10. ORGANIZACIÓN DE UNA OBRA.

11. CONCEPTOS GENERALES SOBRE ALBAÑILERÍA. HERRAMIENTAS, USO Y MANTENIMIENTO. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PRINCIPALES REPARACIONES Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA.

12. LOS PLANOS. LECTURA E INTERPRETACIÓN DE UN PLANO. DIFERENTES ELEMENTOS, ESCALAS, SIMBOLOGÍA, REPRESENTACIONES GRÁFICAS Y SU INTERPRETACIÓN.

13. CIMENTACIONES. TIPOS DE CIMENTACIONES. ENCOFRADOS. APUNTALAMIENTOS. ENTIBACIONES. TIPOS DE ARMADURAS Y PUESTA EN OBRA. ESTRUCTURAS Y TIPOS DE HORMIGONES Y PUESTA EN OBRA.

14. REDES DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO. TIPOS DE CONDUCCIONES Y PUESTA EN OBRA. ELEMENTOS DE LAS REDES Y PUESTA EN OBRA. AYUDAS DE ALBAÑILERÍA A OFICIOS.

15. TIPOS DE FÁBRICA. LADRILLO Y PUESTOS EN OBRA. BLOQUES DE HORMIGÓN Y PUESTA EN OBRA. MAMPOSTERÍA Y PUESTA EN OBRA. SILLERÍA Y PUESTA EN OBRA. TABIQUERÍA. TIPOS DE TABIQUES Y PUESTA EN OBRA.

16. TRABAJOS DE RECIBIDOS. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA. APARATOS SANITARIOS.

17. CUBIERTAS. CUBIERTAS INCLINADAS Y MATERIALES. CUBIERTAS PLAZAS TRANSITABLES Y MATERIALES. CUBIERTAS PLANAS NO TRANSITABLES Y MATERIALES.

18. REVESTIMIENTOS CONTINUOS. MORTEROS DE CEMENTOS. MATERIALES, PUESTA EN OBRA Y ACABADOS. MORTEROS DE CAL. MATERIALES, PUESTAS EN OBRA Y ACABADOS. MORTEROS BASTARDOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA. YESOS. PUESTA EN OBRA. ESTUCOS. PUESTA EN OBRA.

19. PAVIMENTOS Y SOLADOS. TIPOS DE PAVIMENTOS Y PUESTA EN OBRA. TIPOS DE SOLADOS Y PUESTA EN OBRA. ALICATADOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA.

## CHAPADOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA.

20. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

## ANEXO III

3. Normas particulares.

3.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA.

3.2. Plantilla Laboral.

3.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

3.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

3.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

3.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

3.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

3.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteara 25 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

3.9. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

3. EL ALCALDE Y EL PLENO.

4. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

5. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.

6. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.

7. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

8. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

9. INSTALACIONES ELÉCTRICAS: CONCEPTOS GENERALES, CLASIFICACIÓN, TIPOS DE INSTALACIONES.

10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS: TIPOS DE MATERIAL, CIRCUITOS ELÉCTRICOS, PROTECCIONES RESISTENCIA Y CONDUCCIÓN, SOBRECARGAS.

11. INSTALACIONES ELÉCTRICAS: FUSIBLES, PREPARACIONES, PROTECCIONES, MATERIAL AUXILIAR, UTILLAJE, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA.

12. SISTEMAS DE CONECTORIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA Y COBRE. TIPOS Y NORMATIVAS REGULADORAS.

13. SISTEMAS DE CABLEADOS ESTRUCTURADOS. CABLEADOS HORIZONTAL Y TRONCAL.

14. SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA.

15. CERTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CABLEADOS ÓPTICOS Y DE COBRE.

16. ANÁLISIS DE AVERÍAS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, CON ESPECIAL HINCAPIÉ EN FIBRA ÓPTICA Y COBRE.

17. SEGURIDAD EN SISTEMAS DE ELEVACIÓN.

18. INSTALACIÓN Y CONEXIONADOS DE DIFERENTES SISTEMAS DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS, ALARMAS DE INTRUSIÓN Y MEGAFONÍA.

19. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE GESTIÓN INTELIGENTE Y RIEGO.

20. PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS.

## ANEXO IV

4. Normas particulares.

4.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR MAQUINISTA.

4.2. Plantilla Laboral.

4.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

4.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

4.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

4.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

4.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo D Y C.

4.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteara 25 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

4.9. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

4. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

5. EL ALCALDE Y EL PLENO.

6. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

7. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.

8. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.

9. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

10. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

11. CARRETERAS. CLASIFICACIÓN. CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS. SECCIÓN TRANSVERSAL. ELEMENTOS QUE LA COMPONEN.

12. SEÑALES DE CIRCULACIÓN. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS. BARRERA DE SEGURIDAD.

13. SEGURIDAD VIAL (I): EL PERMISO DE CONDUCCIÓN. DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO. ESTADO FÍSICO DEL CONDUCTOR. LOS DEMÁS USUARIOS. EL VEHÍCULO AUTOMÓVIL. LA VISIBILIDAD. LA CONDUCCIÓN NOCTURNA. LA ADHERENCIA Y LOS NEUMÁTICOS.

14. SEGURIDAD VIAL (II): SEGURIDAD EN GENERAL. VIAJES. CONDUCCIÓN ECONÓMICA. CONTAMINACIÓN. ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN. SOCORRISMO Y PRIMERO AUXILIOS.

15. EL MOTOR (I): FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR. MOTORES DE VARIOS CILINDROS. CILINDRADA, COMPRESIÓN Y POTENCIA. ELEMENTOS DEL MOTOR. REGLAJES. AVERÍAS EN LA COMPRESIÓN.

16. EL MOTOR (II): ENGRASE DEL MOTOR. LUBRICANTES. SISTEMAS DE ENGRASE. DETALLES DE LA LUBRICACIÓN. VENTILACIÓN, FILTRADO Y CAMBIO DE ACEITE. AVERÍAS DEL ENGRASE. REFRIGERACIÓN. AVERÍAS EN LA REFRIGERACIÓN.

17. EL MOTOR (III): CARBURACIÓN: ARRANQUE EN FRÍO. COLECTOR DE ADMISIÓN. DOBLE CARBURACIÓN (DUAL). CARBURADORES ESCALONADOS. CARBURADORES ANTI-CONTAMINANTES. CARBURADORES CUÁDRUPLES. CÁRTER. CALEFACCIÓN DE LA MEZCLA. COMPRESORES. FILTROS DE AIRE Y GASOLINA. ALIMENTACIÓN DE CARBURA-

DOR. AVERÍAS EN LA CARBURACIÓN. INYECCIÓN DE GASOLINA. INYECCIÓN ELECTRÓNICA. MOTORES DIESEL: EQUIPOS DE INYECCIÓN. AVERÍAS EN LOS DIESEL.

18. EQUIPO ELECTRÓNICO DEL AUTOMÓVIL: NOCIONES DE ELECTRICIDAD. INSTALACIÓN ELÉCTRICA (CORRIENTE CONTINUA). ALTERNADORES. ALTERNADORES TRIFÁSICOS. ARRANQUE. AVERÍAS EN EL ARRANQUE. ALUMBRADO. AVERÍAS EN EL ALUMBRADO Y EN LA INSTALACIÓN. ENCENDIDO: BUJÍAS. ENCENDIDO DELCO O POR BATERÍA. ENCENDIDO SIN DISTRIBUIDOR. CONJUNTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA. AVERÍAS DEL ENCENDIDO. ENCENDIDO ELECTRÓNICO. ENCENDIDO POR MAGNETO.

19. EMBRAGUE: CLASES. AVERÍAS DEL EMBRAGUE. CAMBIO DE VELOCIDADES: CLASES. CAMBIOS AUTOMÁTICOS. AVERÍAS EN EL CAMBIO DE VELOCIDADES.

20. DIRECCIÓN: SERVODIRECCIONES. CUALIDADES DE LA DIRECCIÓN. AVERÍAS EN LA DIRECCIÓN. PUENTE TRASERO: DIFERENCIAL. AVERÍAS EN EL PUENTE TRASERO. TEMA 15. FRENOS: CLASES. EFICACIA DE LOS FRENOS. AVERÍAS EN LOS FRENOS.

#### ANEXO V

5. Normas particulares.

5.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de OFICIAL PRIMERA JARDINERÍA.

5.2. Plantilla Laboral.

5.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

5.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

5.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

5.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

5.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

5.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

5.9. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

4. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN.

5. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

6. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.

7. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.

8. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

9. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

10. TIPOS DE SUELO. LABORES EN EL SUELO: CLASES.

11. MORFOLOGÍA DE LAS PLANTAS.

12. PRINCIPALES ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS, ASÍ COMO ESPECIES EN FLOR, UTILIZABLES EN JARDINERÍA EN LA CIUDAD DE BAENA.

13. CÉSPEDES Y PRADERAS. TIPOS Y LABORES.

14. VIVEROS MUNICIPALES. FUNCIONES Y LABORES.

15. ABONADOS: ESTIÉRCOLES, MANTILLOS, ORGÁNICOS Y MINERALES.

16. RECORTE Y FORMACIÓN DE SETOS.

17. MANTENIMIENTO SEGÚN LA ÉPOCA ESTACIONAL.

18. UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS. CLASES Y USO.

19. MAQUINARIA DE JARDINERÍA.

20. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS. TRABAJOS EN ALTURA. SEGURIDAD EN SISTEMAS DE ELEVACIÓN.

#### ANEXO VI

6. Normas particulares.

6.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de PEÓN DE JARDINERÍA.

6.2. Plantilla Laboral.

6.3. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

6.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

6.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

6.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

6.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

6.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

6.9. Programa de temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

4. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

5. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN.

6. ABONADOS: ESTIÉRCOLES, MANTILLOS, ORGÁNICOS Y MINERALES. VIVEROS MUNICIPALES. FUNCIONES Y LABORES.

7. RECORTE Y FORMACIÓN DE SETOS.

8. MANTENIMIENTO SEGÚN LA ÉPOCA ESTACIONAL.

9. UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS. CLASES Y USO.

10. MAQUINARIA DE JARDINERÍA.

#### ANEXO VII

7. Normas particulares.

7.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de OFICIAL PRIMERA PINTOR.

7.2. Plantilla Laboral.

7.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

7.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

7.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

7.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

7.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

7.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

7.9. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

4. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN.

5. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGA-

## NOS DE GOBIERNO LOCAL.

6. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.
7. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.
8. ACTAS Y CERTIFICACIONES.
9. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.
10. PINTURAS. LACAS. BARNICES. ESMALTES. CLASIFICACIÓN, TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN.
11. DISOLVENTES. IMPRIMACIONES. EMULSIONES. DETERGENTES. PLASTES. CLASIFICACIÓN, TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE USO.
12. ÚTILES Y HERRAMIENTAS PROPIAS PARA TRABAJOS DE PINTURA. EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA PINTAR A PISTOLA.
13. PINTURAS DE EXTERIOR. CLASES. CARACTERÍSTICAS. USOS.
14. PINTURAS DE INTERIOR. CLASES. CARACTERÍSTICAS. USOS
15. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO. ACTUACIONES PREVIAS. ELECCIÓN DEL TIPO DE PINTURA Y APLICACIÓN. TIEMPOS DE SECADO Y SUS CONDICIONANTES.
16. PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE SOPORTE DE MAMPOSTERÍA, ENFOCADOS, ENLUCIDOS PASTA DE YESO, ESCAYOLAS.
17. PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE SOPORTE DE MADERA, HIERRO, ACERO GALVANIZADO.
18. TRATAMIENTOS ANTE LA HUMEDAD DE PARAMENTOS. TRATAMIENTOS DE PROTECCIÓN ANTI-GRAFITIS Y SU POSTERIOR ELIMINACIÓN EN SU CASO.
19. REVESTIMIENTOS ESPECIALES. ANTIOXIDANTES. IGNÍFUGOS, INTUMESCENTES, DEPORTIVAS E INDUSTRIALES.
20. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS. TRABAJOS EN ALTURA. SEGURIDAD EN SISTEMAS DE ELEVACIÓN.

## ANEXO VIII

8. Normas particulares
- 8.1. Objeto de la convocatoria: 3 plazas de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 8.2. Plantilla Laboral.
- 8.3. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.
- 8.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.
- 8.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.
- 8.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.
- 8.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.
- 8.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:  
PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteara 25 preguntas tipo test.
- 8.9. Programa de temas:
  1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.
  2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.
  3. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.
  4. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN DE SESIONES.
  5. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.
  6. MATERIALES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN.
  7. HERRAMIENTAS BÁSICAS.
  8. EQUIPOS BÁSICOS.

9. SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL EN TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA.
10. FUNCIONES Y TAREAS BÁSICAS.

## ANEXO IX

9. Normas particulares
- 9.1. Objeto de la convocatoria: 4 plazas de ADMINISTRATIVO C1.
- 9.2. Plantilla Laboral.
- 9.3. Titulación académica: Bachiller, Técnico de grado medio o equivalente.
- 9.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.
- 9.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.
- 9.6. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.
- 9.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.
- 9.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:  
PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteara 50 preguntas tipo test.  
SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.
- 9.9. Programa de temas:
  - 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.
  - 2: LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.
  - 3: LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS: LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTE DE LAS CORTES GENERALES: EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.
  - 4: EL PODER JUDICIAL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN ESPAÑA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.
  - 5: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN SU LEY ORGÁNICA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.
  - 6: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.
  - 7: EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES. IDEA GENERAL SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
  - 8: LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. EL CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.
  - 9: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. EL DERECHO COMUNITARIO. LA CONSTITUCIÓN. LA LEY: SUS CLASES. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. LA POTESTAD REGLAMENTARIA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES. EL CONTROL DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.
  - 10: EL ADMINISTRADO: CONCEPTO Y CALES. LA CAPACIDAD DE LOS ADMINISTRADOS Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS. LAS SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO;

## DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS.

11: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORES DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN. TERMINACIÓN CONVENCIONAL. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA CADUCIDAD.

12: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA.

13: LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

14: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO, LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

15: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. CLASES DE RECURSOS. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

16: LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: SUS CLASES. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO EN LA ESFERA LOCAL.

17: LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

18: EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

19: EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES.

20: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONARIOS, PERSONAL EVENTUAL Y PERSONAL LABORAL.

21: RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: DERECHOS, DEBERES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. DERECHOS ECONÓMICOS. SEGURIDAD SOCIAL. INCOMPATIBILIDADES.

22: LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. CLASES. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. BIENES PATRIMONIALES. PRERROGATIVAS Y POTESTADES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON SUS BIENES. LOS BIENES COMUNALES. EL INVENTARIO.

23: RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL. ACTAS, CERTIFICACIONES, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.

24: INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN O USO DEL SUELO. LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS: ACTOS SUJETOS, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. LAS ÓRDENES DE EJECU-

CIÓN. DEBERES DE CONSERVACIÓN Y RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN DE RUINA.

25: EL DERECHO FINANCIERO: CONCEPTO Y CONTENIDO. LA HACIENDA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS HACIENDAS LOCALES: CRITERIOS INSPIRADORES DEL SISTEMA DE RECURSOS Y PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS.

26: LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LOS TRIBUTOS LOCALES: PRINCIPIOS. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA TRIBUTARIA: CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS FISCALES, TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. ESTABLECIMIENTO DE RECURSOS NO TRIBUTARIO.

27: LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO. LA REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DICTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES. LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

28: EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN: ESPECIAL REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO. LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

29: LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: DELIMITACIÓN SITUACIÓN Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA. LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO: CLASES, CONCEPTO, FINANCIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

30: LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS: SUS FASES. LOS PAGOS A JUSTIFICAS. LOS ANTI-CIPOS DE CAJA FIJA. LOS GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL. LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS. LOS PROYECTOS DE GASTOS. LOS GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. ESPECIAL REFERENCIA A LAS DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.

31: LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. TRAMITACIÓN. LOS REMANENTES DE CRÉDITO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO. EL REMANENTE DE TESORERÍA.

32: EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: PRINCIPIOS, COMPETENCIAS Y FINES DE LA CONTABILIDAD. LAS INSTRUCCIONES DE CONTABILIDAD. MODELOS NORMAL Y SIMPLIFICADO: ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PARTICULARIDADES DEL MODELO BÁSICO.

33: LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO Y FORMACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN. OTRA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR EL PLENO.

34: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TESORERÍA. CONCEPTO Y FUNCIONES. ORGANIZACIÓN. PLANIFICACIÓN FINANCIERA. EL PLAN DE TESORERÍA Y EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS.

35: LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: CLASES Y RÉGIMEN JURÍDICO. LOS INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAL: PLANTILLAS Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO.

36: LA RELACIÓN ESTATUTARIA. LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DERECHOS INDIVIDUALES. ESPECIAL REFERENCIA A LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y A LAS RETRIBUCIONES. EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

DERECHOS DE EJERCICIO COLECTIVO. SINDICACIÓN Y REPRESENTACIÓN. EL DERECHO DE HUELGA. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

37: LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y PATRIMONIAL. EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

38: EL DERECHO DEL TRABAJO. NATURALEZA Y CARACTERES. LAS FUENTES DEL ORDENAMIENTO LABORAL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN ESTATAL.

39: EL CONTRATO DE TRABAJO Y SUS MODALIDADES. PARTES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CONTENIDO. LAS PRESTACIONES DEL TRABAJADOR Y DEL EMPRESARIO. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

40: LA SEGURIDAD SOCIAL. ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES, RÉGIMEN GENERAL Y RÉGIMENES ESPECIALES. LA ACCIÓN PROTECTORA DEL RÉGIMEN GENERAL.

#### ANEXO X

10. Normas particulares.

10.1. Objeto de la convocatoria: 1 PLAZA DE SOCORRISTA.

10.2. Plantilla Laboral.

10.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

10.4. Estar en posesión de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por entidades homologadas o bien, estar en posesión de la titulación de técnico de actividades físico deportivas, homologado título en vigor año actual.

10.5. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

10.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

10.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

10.8. Requisito específico: Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

10.9. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

10.10. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

2. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

3. EL ALCALDE/ALCALDESA Y EL PLENO MUNICIPAL. RÉGIMEN.

4. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

5. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

6. DECRETO 485/2019, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO DE LAS PISCINAS EN ANDALUCÍA.

7. REAL DECRETO 742/2013 DE 27 DE SEPTIEMBRE, DEL MINISTERIO DE SANIDAD, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS SANITARIOS DE LAS PISCINAS.

8. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES: USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BAENA, APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA EL 28 DE JUNIO DE 2012.

9. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTE-

LA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

10. EL SOCORRISTA ACUÁTICO Y EL MONITOR DE NATACIÓN. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

11. EL PUESTO DE SALVAMENTO. UNIFORMIDAD. EL EQUIPAMIENTO Y LUGAR DE TRABAJO. MATERIAL DE SALVAMENTO. DE EXTRACCIÓN Y EVACUACIÓN. SISTEMÁTICA DE VIGILANCIA EN PISCINAS: DIAGNÓSTICO Y ACTUACIÓN. LA VIGILANCIA: ESTÁTICA Y/O DINÁMICA. TÉCNICAS DE VIGILANCIA ACUÁTICA.

12. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTADO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SALVAMENTO VIGENTE.

13. TÉCNICAS DE ENTRADA EN EL AGUA: SIN MATERIAL AUXILIAR Y CON MATERIAL AUXILIAR DE SALVAMENTO. FLOTACIÓN Y BUCEO.

14. TÉCNICAS DE CONTROL DE ACCIDENTADOS CONSCIENTES E INCONSCIENTES SIN MATERIAL DE RESCATE. TÉCNICAS DE TRASLADO DE ACCIDENTADOS INCONSCIENTES (CON TUBO DE RESCATE Y CON SALVAVIDAS).

15. METODOLOGÍA PARA LA INICIACIÓN EN LOS REMOLQUES ACUÁTICOS. CLASIFICACIÓN DE LOS REMOLQUES ACUÁTICOS. TÉCNICAS DE NADO ADAPTADAS AL SALVAMENTO ACUÁTICO. ACCIDENTADO CONSCIENTE EN SUPERFICIE. ACCIDENTADO INCONSCIENTE EN SUPERFICIE. ACCIDENTADO INCONSCIENTE EN FONDO O MEDIO FONDO. MECÁNICA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH.

16. LA ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES. ETAPAS DE LA ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN. HABILIDADES Y DESTREZAS BÁSICAS EN EL MEDIO ACUÁTICO: FAMILIARIZACIÓN, RESPIRACIÓN, FLOTACIÓN Y PROPULSIÓN. HABILIDADES Y DESTREZAS COORDINATIVAS: DESPLAZAMIENTOS, GIROS, SALTOS... INICIACIÓN A LA NATACIÓN DEPORTIVA: ESTILOS (CROL, BRAZA, ESPALDA Y MARIPOSA).

17. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DE LAS HABILIDADES ACUÁTICAS. PROGRAMACIÓN DE CLASES DE NATACIÓN. ELABORACIÓN DE SESIONES DE NATACIÓN.

18. LA NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES. CONTENIDOS DE LA NATACIÓN. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL AGUA.

19. PRIMEROS AUXILIOS. PRINCIPIOS GENERALES. PRIMERA VALORACIÓN DEL ACCIDENTADO.

20. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP) Y SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB). MÉTODOS PARA DESOBRSTRUIR LA VÍA AÉREA Y FACILITAR LA RESPIRACIÓN: ACCESORIOS DE APOYO A LA VENTILACIÓN Y OXIGENOTERAPIA.

#### ANEXO XI

11. Normas particulares.

11.1. Objeto de la convocatoria: 3 PLAZAS DE SOCORRISTA (FIJO-DISCONTINUO).

11.2. Plantilla Laboral.

11.3. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.

11.4. Estar en posesión de la titulación de socorrista en salvamento y primeros auxilios con titulación expedida por entidades homologadas o bien, estar en posesión de la titulación de técnico de actividades físico deportivas, homologado título en vigor año actual.

11.5. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

11.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

11.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

11.8. Requisito específico: Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

11.9. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:  
PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

11.10. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

2. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

3. EL ALCALDE/ALCALDESA Y EL PLENO MUNICIPAL. RÉGIMEN.

4. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

5. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

6. DECRETO 485/2019, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO SANITARIO DE LAS PISCINAS EN ANDALUCÍA.

7. REAL DECRETO 742/2013 DE 27 DE SEPTIEMBRE, DEL MINISTERIO DE SANIDAD, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS SANITARIOS DE LAS PISCINAS.

8. ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES: USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BAENA, APROBADA POR ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA EL 28 DE JUNIO DE 2012.

9. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.

10. EL SOCORRISTA ACUÁTICO Y EL MONITOR DE NATACIÓN. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.

11. EL PUESTO DE SALVAMENTO. UNIFORMIDAD. EL EQUIPAMIENTO Y LUGAR DE TRABAJO. MATERIAL DE SALVAMENTO. DE EXTRACCIÓN Y EVACUACIÓN. SISTEMÁTICA DE VIGILANCIA EN PISCINAS: DIAGNÓSTICO Y ACTUACIÓN. LA VIGILANCIA: ESTÁTICA Y/O DINÁMICA. TÉCNICAS DE VIGILANCIA ACUÁTICA.

12. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTADO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SALVAMENTO VIGENTE.

13. TÉCNICAS DE ENTRADA EN EL AGUA: SIN MATERIAL AUXILIAR Y CON MATERIAL AUXILIAR DE SALVAMENTO. FLOTACIÓN Y BUCEO.

14. TÉCNICAS DE CONTROL DE ACCIDENTADOS CONSCIENTES E INCONSCIENTES SIN MATERIAL DE RESCATE. TÉCNICAS DE TRASLADO DE ACCIDENTADOS INCONSCIENTES (CON TUBO DE RESCATE Y CON SALVAVIDAS).

15. METODOLOGÍA PARA LA INICIACIÓN EN LOS REMOLQUES ACUÁTICOS. CLASIFICACIÓN DE LOS REMOLQUES ACUÁTICOS. TÉCNICAS DE NADO ADAPTADAS AL SALVAMENTO ACUÁTICO. ACCIDENTADO CONSCIENTE EN SUPERFICIE. ACCIDENTADO INCONSCIENTE EN SUPERFICIE. ACCIDENTADO INCONSCIENTE EN FONDO O MEDIO FONDO. MECÁNICA DE LA MANIOBRA DE HEIMLICH.

16. LA ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES. ETAPAS DE LA ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN. HABILIDADES Y DESTREZAS BÁSICAS EN EL MEDIO ACUÁTICO: FAMILIARIZACIÓN, RESPIRACIÓN, FLOTACIÓN Y PROPULSIÓN. HABILIDADES Y DESTREZAS COORDINATIVAS: DESPLAZAMIENTOS, GIROS, SALTOS... INICIACIÓN A LA NATACIÓN DEPORTIVA: ESTILOS (CROL, BRAZA, ESPALDA Y MARIPOSA).

17. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DE LAS HABILIDADES ACUÁTICAS. PROGRAMACIÓN DE CLASES DE NATACIÓN. ELABORACIÓN DE SESIONES DE NATACIÓN.

18. LA NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES. CONTENIDOS DE LA NATACIÓN. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL AGUA.

19. PRIMEROS AUXILIOS. PRINCIPIOS GENERALES. PRIMERA VALORACIÓN DEL ACCIDENTADO.

20. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP) Y SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB). MÉTODOS PARA DESOBRUIR LA VÍA AÉREA Y FACILITAR LA RESPIRACIÓN: ACCESORIOS DE APOYO A LA VENTILACIÓN Y OXIGENOTERAPIA.

#### ANEXO XII

12. Normas particulares.

12.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de PEÓN DE MANTENIMIENTO.

12.2. Plantilla Laboral.

12.3. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

12.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

12.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

12.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

12.7. Requisito específico: Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

12.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

12.9. Programa de temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES..

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

4. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

5. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN DE SESIONES.

6. MATERIALES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN.

7. HERRAMIENTAS BÁSICAS EN LA CONSTRUCCIÓN.

8. EQUIPOS BÁSICOS.

9. SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL EN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.

10. FUNCIONES Y TAREAS BÁSICAS.

#### ANEXO XIII

13. Normas particulares

13.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de ENCARGADO DE OBRAS.

13.2. Plantilla Laboral.

13.3. Titulación académica: Bachiller, Técnico de grado medio o equivalente.

13.4. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

13.5. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

13.6. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.

13.7. Requisito específico: Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

13.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 50 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

13.9. Programa de temas:



1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

2: LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

3: LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS: LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTE DE LAS CORTES GENERALES: EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

4: EL PODER JUDICIAL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN ESPAÑA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN SU LEY ORGÁNICA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.

6: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

7: EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES. IDEA GENERAL SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

8: LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. EL CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.

9: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. EL DERECHO COMUNITARIO. LA CONSTITUCIÓN. LA LEY: SUS CLASES. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. LA POTESTAD REGLAMENTARIA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES. EL CONTROL DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.

10: EL ADMINISTRADO: CONCEPTO Y CALES. LA CAPACIDAD DE LOS ADMINISTRADOS Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS. LAS SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO; DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS.

11: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORES DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN. TERMINACIÓN CONVENCIONAL. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA CADUCIDAD.

12: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA.

13: LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

14: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO, LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LE-

SIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

15: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. CLASES DE RECURSOS. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

16: LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: SUS CLASES. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO EN LA ESFERA LOCAL.

17: LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

18: EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

19: EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES.

20: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONARIOS, PERSONAL EVENTUAL Y PERSONAL LABORAL.

21. REPLANTEOS Y TOPOGRAFÍA BÁSICA.

22. INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y CROQUIS.

23. HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS AUXILIARES DE CONSTRUCCIÓN.

24. MATERIALES EN CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OBRA.

25. OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

26. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN OBRA CIVIL.

27. SISTEMAS DE REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELÉCTRICAS Y SANEAMIENTO.

28. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS DE OBRA, NOCIONES BÁSICAS.

29. GESTIÓN DE SUMINISTROS EN OBRAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

30. PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRA. EQUIPOS HUMANOS, PROGRAMACIÓN E INSTRUCCIÓN.

31. CONTROL DE CALIDAD EN OBRA.

32. PATOLOGÍAS EN OBRA CIVIL.

33. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN CONSTRUCCIÓN. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN Y ORGANIZACIÓN PREVENTIVA.

34. CIMENTACIONES. TIPOS DE CIMENTACIONES. ENCOFRADOS. APUNTALAMIENTOS. ENTIBACIONES. TIPOS DE ARMADURAS Y PUESTA EN OBRA. ESTRUCTURAS Y TIPOS DE HORMIGONES Y PUESTA EN OBRA.

35. TIPOS DE FÁBRICA. LADRILLO Y PUESTA EN OBRA. BLOQUES DE HORMIGÓN Y PUESTA EN OBRA. MAMPOSTERÍA Y PUESTA EN OBRA. SILLERÍA Y PUESTA EN OBRA. TABIQUERÍA. TIPOS DE TABIQUES Y PUESTA EN OBRA.

36. TRABAJOS DE RECIBIDOS. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA. APARATOS SANITARIOS.

37. CUBIERTAS. CUBIERTAS INCLINADAS Y MATERIALES. CUBIERTAS PLANAS TRANSITABLES Y MATERIALES. CUBIERTAS PLANAS NO TRANSITABLES Y MATERIALES.

38. REVESTIMIENTOS CONTINUOS. MORTEROS DE CEMENTOS. MATERIALES, PUESTA EN OBRA Y ACABADOS. MORTEROS DE CAL. MATERIALES, PUESTA EN OBRA Y ACABADOS. MORTEROS BASTARDOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA. YESOS. PUESTA EN OBRA. ESTUCOS.

## PUESTA EN OBRA.

39. PAVIMENTOS Y SOLADOS.

40. TIPOS DE PAVIMENTOS Y PUESTA EN OBRA. TIPOS DE SOLADOS Y PUESTA EN OBRA. ALICATADOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA. CHAPADOS. MATERIALES Y PUESTA EN OBRA.

## ANEXO XIV

14. Normas particulares.

14.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO.

14.3. Plantilla Laborales.

14.4. Titulación académica: Arquitectura Técnica.

14.5. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

14.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

14.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

15.8. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 50 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

14.9. Programa de temas:

-Parte General.

1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

2: LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

3: LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS: LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTE DE LAS CORTES GENERALES: EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

4: EL PODER JUDICIAL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN ESPAÑA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

5: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN SU LEY ORGÁNICA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.

6: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

7: EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES. IDEA GENERAL SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

8: LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. EL CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.

9: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. EL DERECHO COMUNITARIO. LA CONSTITUCIÓN. LA LEY: SUS CLASES. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. LA POTESTAD REGLAMENTARIA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES. EL CONTROL DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.

10: EL ADMINISTRADO: CONCEPTO Y CALES. LA CAPACI-

DAD DE LOS ADMINISTRADOS Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS. LAS SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO; DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS.

11: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORES DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN. TERMINACIÓN CONVENCIONAL. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA CADUCIDAD.

12: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA.

13: LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

14: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO, LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

15: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. CLASES DE RECURSOS. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

16: LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: SUS CLASES. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO EN LA ESFERA LOCAL.

17: LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

18: EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

19: EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES.

20: EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONARIOS, PERSONAL EVENTUAL Y PERSONAL LABORAL.

21: RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: DERECHOS, DEBERES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. DERECHOS ECONÓMICOS. SEGURIDAD SOCIAL. INCOMPATIBILIDADES.

-Parte específica.

1. EL PLANEAMIENTO Y LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. LA LEGISLACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO: DISPOSICIONES GENERALES. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO, DEL SUELO URBANIZABLE Y

DEL SUELO NO URBANIZABLE. CATEGORÍAS DE SUELO.

3. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: PLANES GENERALES, PLANES PARCIALES, PLANES ESPECIALES, ESTUDIOS DE DETALLE, CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

4. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO: DISPOSICIONES GENERALES. PRESUPUESTOS LEGALES. DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE BENEFICIOS Y CARGAS: EQUIDISTRIBUCIÓN. REPARCELACIÓN. OBTENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS. CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS PLUSVALÍAS. OBRAS Y CARGAS DE URBANIZACIÓN.

5. UNIDADES DE EJECUCIÓN. SISTEMAS DE EJECUCIÓN.

6. DISCIPLINA URBANÍSTICA: INSPECCIÓN. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD. INFRACCIONES URBANÍSTICAS. LA PRESCRIPCIÓN.

7. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BAENA.

8. ACTOS SUJETOS A INTERVENCIÓN MUNICIPAL. CONTENIDO Y ALCANCE. ACTOS NO PRECISADOS DE PROYECTO TÉCNICO. INTERVENCIÓN DE USOS. INTERVENCIÓN DE LOS RESTANTES ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA. COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, EFICACIA Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.

9. EJECUCIÓN SUSTITUTORIA EN LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD. CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS.

10. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. REAL DECRETO 105/2008, DE 1 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. RESIDUOS QUE CONTENGAN AMIANTO, REFERENCIAS AL R.D. 396/2006, DE 31 DE MARZO, PON EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

11. ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA. CONCEPTOS BÁSICOS. SISTEMAS CONSTRUCTIVOS. SISTEMAS DE CAPTACIÓN SOLAR, PROTECCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES. BIOCONSTRUCCIÓN. ENERGÍAS RENOVABLES Y MEDIO AMBIENTE.

12. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD. LA FIGURA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERVINIENTES: PROMOTOR, DIRECCIÓN DE OBRA, CONTRATISTA, TRABAJADOR AUTÓNOMO. EL LIBRO DE INCIDENCIAS.

13. ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. OBLIGACIONES DE LAS COMUNIDADES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

14. CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS. ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO.

15. VALORACIONES DE INMUEBLES SEGÚN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. RÉGIMEN DE LAS VALORACIONES URBANÍSTICAS. CONCEPTOS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES. VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE SUELO RURAL. VALORACIÓN EN SITUACIÓN DE

SUELO URBANIZADO.

16. LA VALORACIÓN INMOBILIARIA. VALORACIÓN DEL SUELO. VALORACIÓN DE CONSTRUCCIONES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS URBANÍSTICOS. TÉCNICAS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN.

17. EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE) PARTE 1: DISPOSICIONES GENERALES. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. EXIGENCIAS BÁSICAS. CONTENIDO DEL PROYECTO. DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

18. RUINAS. CLASIFICACIÓN. DEMOLICIONES, APEOS Y APUNTALAMIENTOS: TIPOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN. ELEMENTOS NECESARIOS. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SEGURIDAD. CONTROL Y MEDICIÓN.

19. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO. EXCAVACIONES, RELLENOS, GESTIÓN DEL AGUA. MEJORA O REFUERZO DEL TERRENO, PROCEDIMIENTOS. ANCLAJES DEL TERRENO, TIPOS. CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CONTROL.

20. CIMENTACIONES. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y PRESIÓN ADMISIBLE DEL TERRENO. CLASIFICACIÓN Y TIPOLOGÍA DE CIMENTACIONES, CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CONTROL. ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE CONTROL. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTROL Y MEDICIÓN.

21. EVACUACIÓN DE AGUAS. RED DE SANEAMIENTO EN EL EDIFICIO Y ALCANTARILLADO PÚBLICO. SISTEMAS. ELEMENTOS Y MATERIALES EMPLEADOS PARA LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. CONTROL Y MEDICIÓN.

22. EL HORMIGÓN. GENERALIDADES. MATERIALES. CLASES DE HORMIGONES. FABRICACIÓN Y PUESTA EN OBRA. CONTROL DE EJECUCIÓN. CONTROL DE CALIDAD Y PRUEBAS DE CARGA.

23. FORJADOS Y VIGUETAS. TIPOLOGÍA. PIEZAS DE ENTREVIGADO. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CONTROL Y MEDICIÓN.

24. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. TIPOS Y SISTEMAS. ELEMENTOS ESTRUCTURALES. EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

25. ESTRUCTURAS METÁLICAS. SISTEMAS Y TIPOS DE ACERO EN CHAPAS Y PERFILES. EJECUCIÓN. TRATAMIENTOS DE PROTECCIÓN. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

26. ESTRUCTURAS DE MADERA. MUROS ENTRAMADOS. FORJADOS. CUBIERTAS. MATERIALES. DURABILIDAD Y PROTECCIÓN DE LA MADERA. EJECUCIÓN Y CONTROL. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

27. PATOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTO, DIAGNOSIS, CAUSAS Y MEDIDAS DE PRECAUCIÓN. FISURAS VIVAS Y MUERTAS. MEDIOS PARA COMPROBAR LA ACTIVIDAD DE LAS FISURAS.

28. LESIONES Y REPARACIÓN DE FACHADAS. LESIONES DE: ORIGEN MECÁNICO, VARIACIONES DIMENSIONALES, ORIGEN HIGROTÉRMICO, ORIGEN ACÚSTICO. ESTUDIO DE LOS SÍNTOMAS. LAS CAUSAS. PREVENCIÓN Y REPARACIÓN.

29. DEMOLICIONES. APUNTALAMIENTOS Y APEOS. TIPOLOGÍA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA APUNTALAR. MATERIAL EMPLEADO EN APEOS. DETALLES. PRO-

CESOS DE EJECUCIÓN DE UNA DEMOLICIÓN.

30. CONFORT TÉRMICO Y AHORRO DE ENERGÍA. SISTEMAS DE AISLAMIENTO. EJECUCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD. NORMATIVA DE APLICACIÓN. PATOLOGÍA Y SOLUCIONES A LAS MISMAS.

31. ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA. REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN URBANA. ACOMETIDAS A LOS EDIFICIOS. ESQUEMAS GENERALES. ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN. SEPARACIONES CON OTRAS INSTALACIONES. AHORRO DE AGUA. EJECUCIÓN. PUESTA EN SERVICIO. INCOMPATIBILIDADES. CRITERIOS SANITARIOS SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

32. DAÑOS Y DEFECTOS EN LOS EDIFICIOS, LAS HUMEDADES Y LAS FISURAS: TIPOS, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, EFECTOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. PATOLOGÍAS DE LA MADERA: TIPOS, CARACTERÍSTICAS, CAUSAS, EFECTOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. OTROS DAÑOS Y DEFECTOS.

33. EL USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS. NORMATIVA DE APLICACIÓN. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA. EL LIBRO DEL EDIFICIO. TIPOS DE MANTENIMIENTO Y SU CONTROL.

34. PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD: MUROS, SUELOS, FACHADAS Y CUBIERTAS. CONDICIONES DE LOS PUNTOS SINGULARES. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. CONDICIONES DE LOS COMPONENTES. DIMENSIONADO. CONTROL DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS. CONTROL DE EJECUCIÓN Y OBRA TERMINADA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

35. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR. DISEÑO Y DIMENSIONADO. CONTROL DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS. CONTROL DE EJECUCIÓN Y OBRA TERMINADA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

36. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIOS. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO. LOCALES Y ZONAS DE RIESGO ESPECIAL. ESPACIOS OCULTOS. PASOS DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS. REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO. PROPAGACIÓN EXTERIOR: MEDIANERÍAS, FACHADAS Y CUBIERTAS.

37. LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LOS PROYECTOS DE OBRAS. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS Y RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SU ELABORACIÓN. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. REPLANTEO DEL PROYECTO. EL REPLANTEO DE LA OBRA. RECEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS. EL RESPONSABLE DEL CONTRATO: COMETIDO Y FUNCIONES.

38. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PAGO DEL PRECIO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. SUBCONTRATACIÓN. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. FUERZA MAYOR. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA. OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

39. CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS. NORMATIVA DE APLICACIÓN. LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ETIQUETA ENERGÉTICA. ACTUACIONES

Y TRAMITACIÓN. VALIDEZ, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO. EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.

#### ANEXO XV

15. Normas particulares.

15.1. Objeto de la convocatoria: 3 plazas de INFORMADORES GUÍAS TURÍSTICOS.

15.2. Plantilla Laboral.

15.3. Titulación académica: Bachiller, Técnico en la especialidad.

15.4. Formación complementaria relacionada con alguna de las siguientes áreas: turismo e historia.

15.5. Idiomas: Requisito específico: Acreditar nivel B1 de inglés o francés.

15.6. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

15.7. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

15.8. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

15.9. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.

15.10. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 50 preguntas tipo test.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

15.11. Programa de temas:

1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA. PRINCIPIOS GENERALES. LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

2: LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

3: LAS CORTES GENERALES. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES. REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS: LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTE DE LAS CORTES GENERALES: EL DEFENSOR DEL PUEBLO Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

4: EL PODER JUDICIAL: PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN ESPAÑA. EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

5: EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN SU LEY ORGÁNICA. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES.

6: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

7: EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y DISPOSICIONES GENERALES. IDEA GENERAL SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

8: LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: LA COMPETENCIA Y SUS TÉCNICAS DE TRASLACIÓN. LA JERARQUÍA, LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL. EL CONFLICTO DE ATRIBUCIONES.

9: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO. EL DERECHO COMUNITARIO. LA CONSTITUCIÓN. LA LEY: SUS CLASES. LOS TRATADOS INTERNACIONALES. EL REGLAMENTO: CONCEPTO Y CLASES. LA POTESTAD REGLAMENTARIA. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN. LÍMITES. EL

## CONTROL DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA.

10: EL ADMINISTRADO: CONCEPTO Y CAES. LA CAPACIDAD DE LOS ADMINISTRADOS Y SUS CAUSAS MODIFICATIVAS. LAS SITUACIONES JURÍDICAS DEL ADMINISTRADO; DERECHOS SUBJETIVOS E INTERESES LEGÍTIMOS.

11: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMAS REGULADORES DE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS. LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN. TERMINACIÓN CONVENCIONAL. LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA: EL RÉGIMEN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO. EL DESISTIMIENTO Y LA RENUNCIA. LA CADUCIDAD.

12: EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO. ELEMENTOS. CLASES. REQUISITOS: LA MOTIVACIÓN Y LA FORMA.

13: LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: EL PRINCIPIO DE AUTOTUTELA DECLARATIVA. CONDICIONES. LA NOTIFICACIÓN CONTENIDO, PLAZO Y PRÁCTICA. LA NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA. LA PUBLICACIÓN. LA APROBACIÓN POR OTRA ADMINISTRACIÓN. LA DEMORA Y RETROACTIVIDAD DE LA EFICACIA.

14: LA INVALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO. SUPUESTOS DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y ANULABILIDAD. EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. LA REVISIÓN DE ACTOS Y DISPOSICIONES POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: SUPUESTOS. LA ACCIÓN DE NULIDAD, PROCEDIMIENTO, LÍMITES. LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD. LA REVOCACIÓN DE ACTOS. LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

15: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: PRINCIPIOS GENERALES. ACTOS SUSCEPTIBLES DE RECURSO ADMINISTRATIVO. CLASES DE RECURSOS. LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES. PROCEDIMIENTOS SUSTITUTIVOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CONCILIACIÓN MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

16: LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL EN LA ACTIVIDAD PRIVADA. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS: SUS CLASES. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO EN LA ESFERA LOCAL.

17: LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

18: EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

19: EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS ELECCIONES LOCALES.

20: LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE BAENA.

21: ASOCIACIONES Y REDES EN LOS QUE BAENA SE ENCUENTRA INCLUIDO.

22: PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO.

23: PATRIMONIO CULTURAL RELIGIOSO DE BAENA.

24: TRADICIONES DE BAENA.

25: PRINCIPALES FIESTAS DE BAENA.

26: LOS GUÍAS DE TURISMO EN ANDALUCÍA.

27: LAS OFICINAS DE TURISMO Y LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA. RÉGIMEN JURÍDICO.

28: EL PRODUCTO TURÍSTICO. CONCEPTO.

29: EL PRODUCTO TURÍSTICO. CARACTERÍSTICAS.

30: ACTIVIDADES CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DE BAENA.

31: INTRODUCCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL DE BAENA.

32: TORREPARADONES DURANTE LAS ÉPOCAS IBÉRICA Y ROMANA.

33: TORREPARADONES DURANTE LAS ÉPOCAS MEDIEVAL Y MODERNA.

34: MUSEO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO. SALAS IBÉRICA Y ROMANA.

35: MUSEO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO. SALA HISTÓRICA (SALA JUAN ALFONSO DE BAENA).

36: CUEVA DEL YESO Y PANTANO DE VADOMOJÓN.

37: CASTILLO DE BAENA.

38: MUSEO DEL ACEITE.

39: SEMANA SANTA DE BAENA Y PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL "EL TAMBOR".

40: EL OLIVAR Y EL ACEITE.

## ANEXO XVI

16. Normas particulares.

16.1. Objeto de la convocatoria: 10 plazas de LIMPIADOR/A.

16.2. Plantilla Laboral.

16.3. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

16.4. sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

16.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

16.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

16.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

16.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

16.9. Programa de temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

4. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

5. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN DE SESIONES.

6. GENERALIDADES EN LA LIMPIEZA DE INMUEBLES: LA LIMPIEZA DE INMUEBLES; INFECCIÓN Y DESINFECCIÓN; SUCIEDAD Y POLVO.

7. HERRAMIENTAS, ÚTILES Y MAQUINARIA BÁSICOS DE LIMPIEZA: ÚTILES Y HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA GENERAL, MAQUINAS DE LIMPIEZA DE USO FRECUENTE, UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO.

8. LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA: PRODUCTOS BÁSICOS, TIPOS DE PRODUCTOS EN LIMPIEZA DE INMUEBLES.

9. PRODUCTOS DESINFECTANTES: TIPOS DE PRODUCTOS DESINFECTANTES, PAUTAS GENERALES EN LA APLICACIÓN DE DESINFECTANTES EN LA LIMPIEZA DE INMUEBLES, DOSIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, ETIQUETADO Y NOMRAS DE SEGURIDAD.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA LIMPIEZA: INTRODUCCIÓN, RIESGOS FRECUENTES EN EL PUESTO DE LIMPIEZA.

## ANEXO XVII

17. Normas particulares.

17.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de VIGILANTE.

17.2. Plantilla Laboral.

17.3. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

17.4. sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.

17.5. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

17.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

17.7. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.

17.8. Fase de Oposición. Desarrollo de los ejercicios:

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test.

17.9. Programa de temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.
2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.
3. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.
4. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.
5. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN DE SESIONES.
6. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES.
7. GESTIÓN DE CALIDAD EN LA CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES.
8. LOS MERCADOS MUNICIPALES Y MERCADILLOS.
9. CLASES, CONCEPTO Y RÉGIMEN GENERAL. MERCADOS MUNICIPALES: DE LOS LOCALES DE VENTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS LOCALES, OBRAS E INSTALACIONES.
10. LA VENTA AMBULANTE.

Baena, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

Núm. 4.202/2022

BASES DE CONVOCATORIA GENERAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA CORRESPONDIENTES A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

1ª. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular las bases aplicables a los procesos selectivos que se detallan en sus anexos para la estabilización del empleo temporal como personal laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Baena, que incluye las plazas vacantes en la OEP Extraordinaria de Estabilización 2022 al amparo de lo previsto en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la Disposición Adicional Sexta de la citada Ley, y que se concretan en:

#### Personal laboral

Denominación de la plaza	Grupo /Subgrupo	Plazas	CÓDIGO PUESTO	
ADMINISTRATIVO	C/C1	3	4,76,95	
TAQUILLERO PISCINA	C/C2	2	110	FIJO DISCONTINUO
OFICIAL 2º JARDINERÍA	AP	2	53,54	
PEÓN DE MANTENIMIENTO	AP	1	114	
OFICIAL 2º AYUDANTE	AP	1	68	
TRABAJADORA SOCIAL	A/A2	4	88,90,91,92	
TRABAJADORA SOCIAL ETF	A/A2	1	98	
MONITOR PERSONAL TORREPAREDONES	C/C2	1	84	
SEPULTURERO	C/C2	1	64	
LIMPIADORA	AP	2	115,116	
TEC.PREVEN ADICCIONES Y SUBVENCIONES	A/A2	1	102	
CONSERJES	AP	2	111,112	
ORIENTADORA LABORAL DESARROLLO	A/A2	1	7	
CONDUCTOR	C/C2	1	119	
LIMPIADORA – CONSERJE	AP	2	60,63	
MONITOR NATACIÓN SOCORRISTA	C/C2	3	107,108	
MONITOR NATACIÓN FISIOTERAPEUTA	C/C2	1	109	
AGENTE DE APARCAMIENTO	AP	3	77	
ASESORA JURÍDICA CIM-TÉCNICO DE IGUALDAD	A/A1	1	100	
PSICÓLOGO ETF	A/A1	1	97	
EDUCADORA SOCIAL ETF	A/A2	1	99	
EDUCADORA SOCIAL	A/A2	1	101	
ARQUITECTO TÉCNICO	A/A2	1	42	
MONITOR SOCIOCULTURAL	C/C2	2	93,94	
LIMPIADORA	AP	1	117	FIJO DISCONTINUO
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	C/C2	1	70	
MONITOR BANDA MÚSICA	C/C2	1	87	CONCURSO-OPOSICIÓN

2ª. Legislación aplicable

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrati-

vo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Respectivamente, las Leyes 3/2017, de 27 de junio, y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018, señalan que en los procesos selectivos de estabilización se cumplirán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la misma línea, primero el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y, después, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establecen unas reglas generales en la articulación de estos procesos de selección que garantizan el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para este procedimiento, que con carácter previo se ha negociado en el ámbito de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Baena, se establece que el sistema de selección será el concurso y el concurso-oposición según anexo correspondiente, conforme a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, que autoriza una convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración cuando las plazas hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

### 3ª. Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial previsto en los anexos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

### 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web: <https://www.baena.es>.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria y justificante del abono de la tasa por derechos de examen.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, cuya dirección es:

<https://www.baena.es>

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <https://www.baena.es>, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Baena, sita en Plaza de la Constitución 1, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas

por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### 5ª. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Baena dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambos listados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciarán errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

#### 6º. Tribunal de Selección

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la Alcaldía-Presidencia.

-Vocal-Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la Alcaldía-Presidencia.

A cada uno de los miembros del Tribunal y Secretaría se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, con un nivel de titulación igual o superior a la exigida, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

#### 7ª. Convocatoria y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

#### 8ª. Sistema de selección

Conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionado, a su vez, con el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo a través del sistema de concurso o concurso oposición según se detalla en cada anexo.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 100 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 90 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal incluido el Indefinido No Fijo de Plantilla en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en puestos de superior categoría siempre que el acceso al mismo se haya producido como consecuencia y desde el ejerci-



cio del mismo puesto base al que pertenece la convocatoria pública a razón de 0,026 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades del sector público: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 6 puntos, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en las materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente:

- 0,050 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 200 horas.

- 0,055 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 182 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados

Los méritos alegados en el impreso de solicitud deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Certificado de la Administración en la que se acredite el tiempo de desempeño de la plaza o del puesto y la relación jurídica que se ha mantenido o mantiene. En el supuesto de experiencia profesional adquirida fuera del ámbito de la Administración Local convocante, habrá de adjuntarse igualmente un informe de la vida laboral de la persona aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados expedido por la autoridad competente.

c) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas recibidas o impartidas.

10ª Relación de personas seleccionadas

Una vez finalizada la baremación de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena, la relación provisional de personas seleccionadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético.

La publicación del listado podrá comprender conjuntamente todas las plazas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada apartado del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudirá al mérito de la experiencia profesional en cada uno de los subapartados por el orden en que se encuentran relacionados, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se acudirá a la mayor puntuación alcanzada en la experiencia laboral en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 diciembre de 2020. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de cobertura.

La oposición a los actos de trámite que integran este proceso podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Cuando haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, el órgano convocante, antes de su contratación, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

La relación de personas aprobadas será elevada a la señora Alcaldesa Presidente, para que formule las correspondientes contrataciones laborales fijas. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente del Organismo.

11ª. Presentación de documentación

Las personas propuestas presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aproba-

dos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª:

a. Copia del DNI en caso de no haber prestado la autorización en la solicitud para su comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su autenticación.

b. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

c. Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.

d. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### 12ª. Recursos

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

#### ANEXO I

##### 1. Normas particulares.

1.1. Objeto de la convocatoria: 3 plazas de ADMINISTRATIVO.

1.2. Códigos RPT: 4,76,95.

1.3. Plantilla Laboral.

1.4. Titulación académica: título de Bachiller, Técnico de grado

medio o equivalente.

1.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

1.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

1.7. El Tribunal tendrá la categoría de 2ª.

#### ANEXO II

##### 2. Normas particulares.

2.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de TAQUILLERO PISCINA. FIJO DISCONTINUO.

2.2. Códigos RPT: 110.

2.3. Plantilla Laboral.

2.4. Titulación académica: Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.

2.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

2.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.

2.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

#### ANEXO III

##### 3. Normas particulares.

3.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de OFICIAL 2 JARDINERÍA.

3.2. Códigos RPT: 53,54.

3.3. Plantilla Laboral.

3.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

3.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

3.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

3.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

#### ANEXO IV

##### 4. Normas particulares.

4.1. Objeto de la convocatoria: 1 plazas de PEÓN DE MANTENIMIENTO.

4.2. Códigos RPT: 114.

4.3. Plantilla Laboral.

4.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.

4.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

4.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.

4.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

#### ANEXO V

##### 5. Normas particulares.

5.1. Objeto de la convocatoria: 4 plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL.

5.2. Códigos RPT: 88, 90, 91,92.

5.3. Plantilla Laboral.

5.4. Titulación académica: Diplomatura Trabajo Social o asimilado.

5.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

5.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.

5.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

#### ANEXO VI

##### 6. Normas particulares.

6.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL ETF.

6.2. Códigos RPT: 98.

6.3. Plantilla Laboral.

6.4. Titulación académica: Diplomatura Trabajo Social o asimilado.

6.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.

6.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.

6.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

#### ANEXO VII

##### 7. Normas particulares.

7.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de MONITOR PERSONAL TORREPAREDONES.

7.2. Códigos RPT: 84.

- 7.3. Plantilla Laboral.  
7.4. Titulación académica: Graduado Escolar, ESO o equivalente.

- 7.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
7.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.  
7.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO VIII

8. Normas particulares.  
8.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de SEPULTURERO.  
8.2. Códigos RPT: 64.  
8.3. Plantilla Laboral.  
8.4. Titulación académica: Graduado Escolar, ESO o equivalente.

- 8.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
8.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.  
8.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO IX

9. Normas particulares.  
9.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de LIMPIADORA.  
9.2. Códigos RPT: 115,116.  
9.3. Plantilla Laboral.  
9.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.  
9.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
9.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.  
9.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO X

10. Normas particulares.  
10.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de TÉCNICO PRE-VENCION ADICIONES Y SUBVENCIONES.  
10.2. Códigos RPT:102.  
10.3. Plantilla Laboral.  
10.4. Titulación académica: Diplomatura o equivalente.  
10.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
10.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
10.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

ANEXO XI

11. Normas particulares.  
11.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de CONSERJES.  
11.2. Códigos RPT:111,112.  
11.3. Plantilla Laboral.  
11.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.  
11.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
11.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.  
11.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO XII

12. Normas particulares.  
12.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de ORIENTADORA LABORAL DESARROLLO.  
12.2. Códigos RPT: 7.  
12.3. Plantilla Laboral.  
12.4. Titulación académica: Diplomatura o equivalente.  
12.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
12.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
12.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

ANEXO XIII

13. Normas particulares.  
13.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de CONDUCTOR.  
13.2. Códigos RPT:51, 119.  
13.3. Plantilla Laboral.  
13.4. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.  
13.5. Requisito específico: Estar en posesión del permiso de conducción tipo C.

- 13.6. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
13.7. El importe de la tasa de examen: 10, 20 €.  
13.8. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO XIV

14. Normas particulares.  
14.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de LIMPIADORA CONSERJE.

- 14.2. Códigos RPT: 60,63.  
14.3. Plantilla Laboral.  
14.4. Titulación académica: Certificado de Escolaridad o equivalente.  
14.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
14.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.  
14.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO XV

15. Normas particulares.  
15.1. Objeto de la convocatoria: 3 plazas de MONITOR/A NATACIÓN SOCORRISTA.

- 15.2. Códigos RPT: 107,108.  
15.3. Plantilla Laboral.  
15.4. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.  
15.5. Requisito específico: Titulo de Socorrista y Monitor de Natación.  
15.6. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
15.7. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.  
15.8. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO XVI

16. Normas particulares.  
16.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de MONITOR/A NATACIÓN FISIOTERAPEUTA.

- 16.2. Códigos RPT: 109.  
16.3. Plantilla Laboral.  
16.4. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.  
16.5. Requisito específico: Titulo de Socorrista y Monitor de Natación.  
16.6. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
16.7. El importe de la tasa de examen: 10, 20 €.  
16.8. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO XVII

17. Normas particulares.  
17.1. Objeto de la convocatoria: 3 plazas de AGENTE APARCAMIENTOS.

- 17.2. Códigos RPT:77.  
17.3. Plantilla Laboral.  
17.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.  
17.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
17.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.  
17.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

ANEXO XVIII

18. Normas particulares.  
18.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de ASESORA JURÍDICA CIM-TÉCNICO/A DE IGUALDAD.

- 18.2. Códigos RPT: 100.  
18.3. Plantilla Laboral.  
18.4. Titulación académica: Licenciado en Derecho o equivalente.  
18.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
18.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
18.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

ANEXO XIX

19. Normas particulares.  
19.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de PSICÓLOGO ETF.

- 19.2. Códigos RPT: 97.  
 19.3. Plantilla Laboral.  
 19.4. Titulación académica: Licenciado en Psicología o equivalente.  
 19.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 19.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
 19.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

## ANEXO XX

20. Normas particulares.  
 20.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de EDUCADORA SOCIAL ETF.  
 20.2. Códigos RPT: 99.  
 20.3. Plantilla Laborales.  
 20.4. Titulación académica: Educador social o asimilado.  
 20.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 20.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
 20.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

## ANEXO XXI

21. Normas particulares.  
 21.1. Objeto de la convocatoria: plaza de EDUCADORA SOCIAL.  
 21.2. Códigos RPT: 101.  
 21.3. Plantilla Laborales.  
 21.4. Titulación académica: Educador social o asimilado.  
 21.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 21.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
 21.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

## ANEXO XXII

22. Normas particulares.  
 22.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO.  
 22.2. Códigos RPT: 42.  
 22.3. Plantilla Laborales.  
 22.4. Titulación académica: Arquitectura Técnica o asimilado.  
 22.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 22.6. El importe de la tasa de examen: 20,40 €.  
 22.7. El Tribunal tendrá la categoría de 1ª.

## ANEXO XXIII

23. Normas particulares.  
 23.1. Objeto de la convocatoria: 2 plazas de MONITORA SOCIOCULTURAL.  
 23.2. Códigos RPT: 93,94.  
 23.3. Plantilla Laborales.  
 23.4. Titulación académica: Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.  
 23.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 23.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.  
 23.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

## ANEXO XXIV

24. Normas particulares.  
 24.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de LIMPIADOR/A FIJO DISCONTINUO.  
 24.2. Códigos RPT: 117.  
 24.3. Plantilla Laborales.  
 24.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.  
 24.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 24.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.  
 24.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

## ANEXO XXV

25. Normas particulares.  
 25.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de OFICIAL 1º ELECTRICISTA.

- 25.2. Códigos RPT: 70.  
 25.3. Plantilla Laborales.  
 25.4. Titulación académica: Graduado Escolar, FP 1º grado o equivalente.  
 25.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 25.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.  
 25.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

## ANEXO XXVI

26. Normas particulares.  
 26.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de OFICIAL 2º – AYUDANTE.  
 26.2. Códigos RPT: 68.  
 26.3. Plantilla Laboral.  
 26.4. Titulación académica: Certificado Escolar o equivalente.  
 26.5. Sistema de Selección: Concurso. Turno Libre.  
 26.6. El importe de la tasa de examen: 5,10 €.  
 26.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

## ANEXO XXVII

27. Normas particulares.  
 27.1. Objeto de la convocatoria: 1 PLAZA DE MONITOR BANDA MÚSICA.  
 27.2. Código RPT: 87.  
 27.3. Plantilla Laboral.  
 27.4. Titulación académica: Graduado Escolar o equivalente.  
 27.5. Sistema de Selección: Concurso-Oposición. Turno Libre.  
 27.6. El importe de la tasa de examen: 10,20 €.  
 27.7. El Tribunal tendrá la categoría de 3ª.

- 27.8. Requisito específico: Estar posesión del permiso de conducir tipo B.  
 27.9. Fase de Concurso-Oposición. Desarrollo de los ejercicios: FASE OPOSICIÓN  
 PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 preguntas tipo test. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

## FASE CONCURSO

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a 4 puntos, consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## a) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal incluido el Indefinido No Fijo de Plantilla en el ámbito de la Administración Local convocante en la misma categoría de la plaza convocada o en puestos de trabajo con funciones homólogas y del mismo Grupo/Subgrupo de la correspondiente categoría de la plaza convocada, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en puestos de superior categoría siempre que el acceso al mismo se haya producido como consecuencia y desde el ejercicio del mismo puesto base al que pertenece la convocatoria pública a razón de 0,026 puntos por día.

2) Experiencia profesional adquirida como personal laboral temporal, incluido el indefinido no fijo, en plazas o puestos cuyos con-

tenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira en el ámbito de las Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,009 puntos por día.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará, con un máximo de 1 puntos, la antigüedad en las Administraciones Públicas, a razón de 0,003 puntos por día.

c) Asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante, Diputaciones Provinciales y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en las materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos.

La valoración a otorgar por la asistencia e impartición será la siguiente:

- 0,050 por hora sin pruebas de aptitud, con un máximo de 200 horas.

- 0,055 por hora con pruebas de aptitud, con un máximo de 182 horas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración. Asimismo, no se valorará los derivados de procesos selectivos y los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos, una vez diferenciadas en función de las pruebas de aptitud, hasta que sumen el máximo evaluable de puntos asignado a este apartado.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación final de la fase de oposición y de concurso. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

-Mayor puntuación total obtenida en la fase de oposición.

-Mayor puntuación total en el apartado de experiencia profesional.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas.

27.9. Programa de Temas:

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. PRINCIPIOS GENERALES.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

3. LA CORONA. ATRIBUCIONES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN.

4. EL MUNICIPIO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.

5. EL ALCALDE Y EL PLENO. RÉGIMEN.

6. RÉGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO LOCAL.

7. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.

8. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.

9. ACTAS Y CERTIFICACIONES.

10. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO.

11. LA MÚSICA. EL RITMO Y EL SONIDO.

12. NOTACIÓN MUSICAL. COMPASES: CLASES. LAS CLAVES. MATIZ Y DINÁMICA.

13. INTERVALOS: TIPOS Y CLASES. ARMADURA DE LAS TONALIDADES.

14. CÍRCULOS DE QUINTAS. DISTINTOS TIPOS DE ESCALAS.

15. ARMONÍA. ACORDES TRÍADAS. CIFRADO DE LOS ACORDES.

16. CADENCIAS. INVERSIÓN Y POSICIÓN DE LOS ACORDES.

17. TRANSPOSICIÓN. TRANSPORTE ESCRITO Y LEÍDO. INSTRUMENTOS TRANSPOSITORES. AFINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TRANSPOSITORES.

18. LA ORQUESTA. INSTRUMENTOS Y CONSTITUCIÓN DE LA ORQUESTA MODERNA. 19. LA ORQUESTA DE CÁMARA. INSTRUMENTOS DE CUERDA, MADERA, METAL Y PERCUSIÓN.

20. LA MÚSICA EN EL NIÑO. TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INFANTILES.

Baena, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.179/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio que se relaciona a continuación:

-Expediente de modificación de crédito nº 30/2022, en la modalidad de suplemento de crédito nº 05/2022 (GEX 2022/18577).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, los citados expedientes se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

Los expedientes antes referidos se considerarán definitivamente.

te aprobados si al término del período de exposición pública, que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 4.122/2022

Expediente GEX 2022/723.

Asunto: Proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Fecha de adscripción: 17/02/2003.

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Con fecha de 27 de octubre de 2022, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2022/00001348, con la siguiente dicción literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2022/00000799, de fecha 4 de julio de 2022, se aprobaron las bases del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de un/a Administrativo/a (personal laboral) en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de fecha 12 de julio de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 2022, finalizando el día 28 de septiembre de 2022 el plazo de presentación de solicitudes para participar en el citado proceso de selección.

Visto que en la Base Cuarta se establece que, expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, debiendo dicha Resolución publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía número 2022/00001203, de fecha 3 de octubre de 2022, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles para la subsanación de solicitudes a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la vista de que, transcurrido el plazo de subsanación, no se ha formulado ninguna alegación al respecto por ninguno de los aspirantes excluidos.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2022/00000799, de fecha 4 de julio de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, de forma definitiva, la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

### Aspirantes admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Márquez Noguera, María Luisa	***5257**
Flamil Palacios, María Ángeles	***2887**
Maíllo Ruiz, María Reyes	***8483**
Nieto Jiménez, Francisco Javier	***2627**

### Aspirantes excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Criado Algaba, Inmaculada	***6838**
Gil Carrillo, Alejandro	***9432**
Lebrón García, Belén	***7048**
Moslero Moreno, Andrea	***8943**
Pérez-Aranda García, Rocío	***2148**
Pimentel Soto, Indhira Annabelle	***7178**
Márquez Martínez, María Carmen	***5257**

SEGUNDO. Designar el siguiente Tribunal Calificador:

-Presidente: Don José Ignacio Jiménez Viedma. Jefe Departamento de Empleo Diputación de Córdoba.

Presidente suplente: Doña Antonia Gálvez López. Administrativo Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

-Secretario: Don Daniel Luis Toledano Rodríguez. Secretario-Interventor Diputación de Córdoba.

Secretario suplente: Don Joaquín Porras Priego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Obejo.

-Vocal: Don Rafael Cañero Salinas. Administrativo. Servicio de Planificación Obras y Servicios Municipales Diputación de Córdoba.

Vocal suplente: Don José Antonio García Ruiz. Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

-Vocal: Don Antonio Guillen Calderón. Administrativo. Departamento Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

Vocal suplente: Don Alfonso Lastres Carmona. Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

-Vocal: Doña Ana Mª Rojas Martínez. Responsable Administrativo Gabinete Diputación de Córdoba.

Vocal suplente: Don Francisco Javier Blázquez Moreno. Policía Local del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo Decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretario-Interventor certifico a los solos efectos de la fe pública".

En Montalbán de Córdoba, 27 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.215/2022

Expediente GEX 2022/2152.

Asunto: Modificación de crédito 1/SC/10/2022 mediante incorporación de remanente de tesorería.

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 1/SC/10/2022 financiado con

cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 3 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde -Presidente, Miguel Ruz Salces.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 4.176/2022

Don Emilio Martínez Pedrera, Alcalde de Posadas, ha procedido a dictar Resolución número 1502/2022, de fecha 28/10/2022, por la que se aprueba la fecha de firma de las Actas de Pago y Ocupación de bienes y derechos a expropiar afectados por el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de los inmuebles afectados por el ensanche de la calle Santiago (AA7) de Posadas, y la que, copiada en lo necesario, dice así:

**"RESOLUCIÓN**

PRIMERA. Citar a los expropiados el día y la hora que se señala como Anexo a esta Resolución, para proceder a la firma del acta de pago y ocupación de la finca expropiada, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento número 1 de Posadas, debiendo acudir personalmente provisto de su DNI, y si actúa por medio de representante con escrituras de poder, así como acreditación mediante nota simple informativa actualizada que acredite la titularidad del bien expropiado.

Se procederá a acreditar el pago y/o la consignación de los respectivos justiprecios, levantándose Acta de Pago y Ocupación de los bienes y derechos incluidos en el proyecto de expropiación por tasación conjunta afectados por el ensanche de la calle Santiago, previsto en el PGOU como AA-7.

SEGUNDA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LEF, se expondrá el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Posadas.

**ANEXO**

**RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE TITULARES/BIENES A EXPROPIAR**

- \*Día 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.  
Finca Registral de Posadas: 5.318.  
Titulares: Don Alfonso Muñoz Luna y doña Rosario García Fernández.
- \*Día 29 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas  
Finca Registral de Posadas: 5.398.  
Herederos de don Francisco García Castillo y doña Francisca, don Rafael, doña Matilde, don Fernando, don José y don Jesús García Romero.
- \*Día 29 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas.

Finca registral de Posadas: 4.523.

Titular: Lira Utrilla SL".

Posadas, 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 4.169/2022

De conformidad con el artículo 169 y 177.2 del RDL 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 29 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del expediente 12/2022 de crédito extraordinario y suplemento de crédito que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	33.000 €
VII	Transferencias de capital	2.214 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otra aplicación del Presupuesto de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	21.364 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.850 €

Villa del Río, 2 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Núm. 4.212/2022

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública legalmente establecido, el expediente número 15/2022 de modificación del Presupuesto Municipal 2022, mediante Transferencia de Créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta Área de Gasto. Dicho expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022, y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 196, de fecha 11 de octubre de 2022.

**Presupuesto de Gastos Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Importe
163.22199	OTROS SUMINISTROS	2.000,00
338.22610	FERIA Y FIESTAS	5.000,00
4312.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA MERCADO DE ABASTOS	3.000,00
341.22609	DEPORTE Y JUVENTUD	1.500,00
TOTAL		11.500,00

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Importe
130.12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS VIGILANTES MUNICI-	9.000,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PALES		
130.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTO DESTINO VIGILANTES MUNICIPALES	500,00
920.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTO DESTINO FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	2.000,00
TOTAL		11.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer di-

rectamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985 y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, 4 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.